

E-6194

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO  
TOTALMENTE TRAMITADO

- 3 MAY 2017

DOCUMENTO OFICIAL

**ESTABLECE MECANISMO INTERNO DE GESTIÓN Y RESPUESTA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2606 DE 2009 DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **699**

SANTIAGO, - 3 MAYO 2017

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; en el D.F.L. N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el Decreto N° 14 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Subsecretario del Trabajo tiene a su cargo la responsabilidad especial de la administración y servicio interno del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y debe ocuparse particularmente de la jefatura administrativa directa de la Subsecretaría.

Que conforme al artículo 4 de la Ley N° 20.285, las autoridades y los funcionarios de la Administración del Estado, deberán dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, consistente, entre otros, en facilitar el acceso de cualquier persona a los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

Que el artículo 27 y siguientes del Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, establece un procedimiento administrativo que deben cumplir los órganos de la Administración del Estado para la tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

Que la letra d) y e) del artículo 33 de la Ley N° 20.285, establecen que el Consejo para la Transparencia tendrá la atribución de dictar instrucciones generales para el cumplimiento de la legislación sobre transparencia y acceso a la información por parte de los órganos de la Administración del Estado, y de requerir a éstos que ajusten sus procedimientos y sistemas de atención de público a dicha

legislación. Como asimismo, podrá formular recomendaciones a dichos órganos tendientes a perfeccionar la transparencia de su gestión y a facilitar el acceso a la información que posean.

Que en ejercicio de las atribuciones antes señaladas, el Consejo para la Transparencia dictó la Instrucción General N° 10 sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, a través de la cual precisa, "con carácter obligatorio, el sentido y alcance de las normas legales y reglamentarias que regulan el procedimiento administrativo de acceso a la información, con la finalidad de establecer criterios básicos de aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia, a los que dichos órganos deberán ajustar sus procedimientos y sistemas de atención de usuarios cuando se les solicite información, para dar debido cumplimiento a la referida normativa..."

Que mediante Decreto Exento N° 419 de 30 de diciembre de 2016, se establece como indicador de desempeño transversal 2017, para el pago a la Subsecretaría del Trabajo del incremento por desempeño institucional establecido en el artículo 6° de la Ley N° 19.553, el dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública en un plazo menor o igual a 15 días hábiles.

Que, asimismo, y con fecha 17 de noviembre de 2017 se aprobó mediante Decreto Exento N° 355 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Convenio de Desempeño Colectivo de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2017, estableciendo para el equipo de la División Jurídica la meta de que las solicitudes de transparencia sean redirigidas a la unidad correspondiente en un tiempo promedio máximo de 3 días hábiles, y para los demás equipos de la Institución, la meta de responder dichas solicitudes recibidas desde la División Jurídica en un plazo máximo de 6 días hábiles.

#### RESUELVO:

**PRIMERO: ESTABLÉZCASE** como principios, garantías, etapas y plazos del procedimiento de gestión de solicitudes de acceso a la información de la Subsecretaría del Trabajo, los establecidos en la Ley N° 20.285 y su Reglamento, en los Instructivos del Consejo para la Transparencia, en los Decretos que establecen objetivos de gestión para el pago del incremento por desempeño institucional del artículo 6 Ley N° 19.5532, de la Subsecretaría del Trabajo y en los Convenios de Desempeño Colectivo de dicha Institución.

**SEGUNDO: DERÓGASE** para todos los efectos la Resolución Exenta N° 2606 de 22 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría del Trabajo, que establece mecanismo interno de gestión y respuesta de solicitudes de acceso a la información, conforme con lo señalado en el párrafo IV de la Ley 20.285.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO**  
Subsecretario del Trabajo



**ANDREA SOTO ARAYA**  
Jefa División Jurídica  
Subsecretaría del Trabajo



**PAULINA GOMEZ BINFA**  
Jefa de la División Administración y Finanzas  
Subsecretaría del Trabajo

**Distribución:**

Gabinete Subsecretario del Trabajo  
División Jurídica Subsecretaría del Trabajo  
División Administración y Finanzas Subsecretaría del Trabajo  
Oficina de Planificación y Control de Gestión  
Oficina de Auditoría Interna Subsecretaría del Trabajo  
Oficina de Partes

CPS/icc.-